

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 4 1 25 MAR 2815

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0756 del 30 de septiembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: "ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 0901 del 23 de Septiembre de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, (...)", para diez proyectos entre los que se encuentran los denominado Urbanización Finzenú por el componente poblacional de desastres naturales en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, en las siguientes fechas: Apertura: Miércoles, 2 de Octubre de 2013 y Cierre: Miércoles, 16 de Octubre de 2013.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, suspendió la convocatoria antes mencionada, mediante Resolución No. 0794 del 4 de Octubre de 2013 y reanudada según Resolución No. 0860 del 15 de Octubre de 2013, estableciendo como fecha de cierre el 30 de Octubre de 2013.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Monteria - Departamento de Cordoba"

Que de igual forma, mediante Resolución No. 1111 del 19 de junio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura de convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie por el componente poblacional de desplazados y unidos, para el proyecto denominado Urbanización Finzenú del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 1153 del 04 de julio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el proyecto denominado Urbanización el Finzenu del municipio de Montería, en el departamento de Cordoba, el día 15 de julio de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería, mediante Acta Cavis UT 6381 del 28 de octubre de 2013, 6814 del 15 de noviembre de 2013 y 5898 del 25 de julio de 2014, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar – Comfacor, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de Febrero de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de Febrero de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 06 de Marzo de 2015, radicada con el No. 2015EE0019291.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01053 del 10 de Marzo de 2015, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a Impares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Monteria - Departamento de Córdoba"

Selección directa, para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto, Urbanización Finzenú, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de ochocientos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil pesos m/cte. (\$855.893.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01053 del 10 de Marzo de 2015 expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, nueve (9) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01053 del 10 de Marzo de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización Finzenu del municipio de Montería - Departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CÓRDOBA MUNICIPIO: MONTERÍA** 

PROYECTO: URBANIZACIÓN FINZENÚ

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	
1	50893763	PATRICIA DEL SOCORRO	ATILANO LOPEZ	URBANIZACION FINZENU	
2	33106341	ALBA LUZ	ARROYO ARRIETA	URBANIZACION FINZENU	
3	25773108	NICOLASA	RUIZ JULIO	URBANIZACION FINZENU	
4	50910827	NERYS ROSA	ROSARIO COGOLLO	URBANIZACION FINZENU	
5	50915435	ANA FELICIA	GONSALEZ SALGADO	URBANIZACION FINZENU	
6	26216965	DERLIS MARIA	NARVAEZ MARTINEZ	URBANIZACION FINZENU	
7	50929675	SOL MARIA	ORTIZ GONZALEZ	URBANIZACION FINZENU	
8	11032864	GUIDO MANUEL	CAÑAVERA LLORENTE	URBANIZACION FINZENU	
9	50927003	EDILMA PATRICIA	DIAZ GOMEZ	URBANIZACION FINZENU	
10	6885474	MANUEL DARIO	PAYAREZ SOLERA	URBANIZACION FINZENU	
11	3461684	JESUS MARIA	ECHAVARRIA	URBANIZACION FINZENU	
12	79720107	DANIEL ARTURO	MORALES ARRIETA	URBANIZACION FINZENU	
13	26231248	BLANCA ROSA	GONZALEZ PACHECO	URBANIZACION FINZENU	
14	78695067	CARLOS ALBERTO	HOYOS RUIZ	URBANIZACION FINZENU	
15	32115097	BLANCA MARIA	MENESES DE NEGRETE	URBANIZACION FINZENU	
16	1067885577	MARCOS ENRIQUE	GOMEZ ENAMORADO	URBANIZACION FINZENU	
17	78758770	HECTOR MATEO	BALLESTEROS PAEZ	URBANIZACION FINZENU	
18	1067889324	ALFREDO	DURAN PEREZ	URBANIZACION FINZENU	
19	18876792	LIBARDO ENRIQUE	RIVAS HERNANDEZ	URBANIZACION FINZENU	
20	25763038	FARIDE DEL CARMEN	LOPEZ MIRANDA	URBANIZACION FINZENU	
21	1063134965	WILMER DARIO	BOLAÑOS BERROCAL	URBANIZACION FINZENU	
22	25800962		FLOREZ MORENO	URBANIZACION FINZENU	
23	12. VOTO 1950 - 6. VO	IDALIDES MARIA	CASTAÑO	URBANIZACION FINZENU	
	VALO	\$855.893.000			

0441

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los proyectos antes citados, será definida mediante sorteo, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier el artículo 3º del momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los nueve (9) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Finzenú del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS** 

25 MAR 2015

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herreral Revisó: Lino Roberto Pombo

	20		
•			